



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 0101/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite: GAM. CAR. DESP. 574/2014 de 23 de mayo de 2014, el H. Alcalde Municipal de Sacaba solicita a este Órgano Deliberante el análisis y aprobación de la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 07/2014 de la Empresa Municipal EMAPAS, mediante el cual modifica parcialmente su Estatuto Orgánico en sus Arts. 14 y 15 conforme establece el Art. 19 inc. b) de su indicado Estatuto. Respaldao su solicitud, el Alcalde acompaña, Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública No. 1306/2000, documento que contiene la Resolución Prefectural No. 201/2000, mediante el cual la Prefectura de entonces actual Gobernación **RECONOCE LA PERSONALIDAD JURIDICA**, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sacaba, "EMAPAS". INFORME LEGAL No. AL/ 07/2014 de fecha 24 de Febrero del 2014, elaborado por la Abogada de EMAPAS, la Dra. Shirley J. Castro Guamán, quien recomienda se viabilice al Directorio para la Modificación de los Arts. 14 y 15 del Estatuto Orgánico de EMAPAS, según prevé el Art. 19 inc. b). Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de EMAPAS signado como R.D. No. 07/2014, de fecha 27 de Febrero del 2014. Nota de fecha, 20 de marzo del 2014, signada como CITE: EMAPAS/118 / 2014, por el cual Gerente de EMAPAS Ing. Oscar D. Zelada Jaldín, remite la R.D. 07/2014, a objeto de que sea aprobado por el H. Concejo Municipal de Sacaba.

Del análisis objetivo del contenido de la MODIFICACIÓN de los Artículos 14 y 15 de los Estatutos de EMAPAS, resuelta por el Directorio de EMAPAS mediante la resolución de Directorio No. 07/2014 de fecha 27 de Febrero del año en curso, enviado por la Presidencia de su Directorio a cargo del Ejecutivo Municipal Humberto Sánchez Sánchez, para su aprobación por el Concejo Municipal, se encuentra aprobado por el DIRECTORIO EN EJERCICIO de la indicada Empresa, en el que solo participan el Alcalde Municipal y un representante del Ejecutivo Municipal en razón a la IMPOSIBILIDAD de conformar quórum por cambios en nuestra legislación, según consta en la mencionada Resolución, las nuevas reformas en la nueva normativa legal vigente de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a la nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo, se han suprimido la existencia de los SUB-PREFECTOS, y en el Municipio de Sacaba no existe orgánicamente un Directorio de COMITÉ CIVICO, asimismo por determinación de la Ley No. 0341, ha dejado de existir del Comité de Vigilancia, que de acuerdo a la nueva Ley referida, se tiene ahora la existencia del Control Social, que no está contemplado en los Estatutos de EMAPAS.

Que, de conformidad con el Art. 302 Párrafo I, num. 26) de la Constitución Política del Estado Plurinacional se encuentra establecido que:

"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos, en su jurisdicción: num. 26) Empresas Publicas Municipales".

Que, la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", enmarcan que la Autonomía Municipal, está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

En su artículo 8 de la referida Ley No. 031, "Andrés Bóñez" señala que:

Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS). *En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. No.0101/2014

siguientes funciones: 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No.482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 16 num.17), establece que: **Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal).**- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
Num.17) Autorizar la creación de Empresas Municipales en su Jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez (Ley No.031), establece, y prevé en el Art. 34 núm. 1) e indica que "Un Concejo Municipal, con la facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias (...) "Dicha normativa atributiva, emblema el accionar legal que condiciona los derechos asimilando lo establecido y ampliamente detallado en nuestra Constitución Política del Estado su Art. 283, dice "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", del cual se esgrime que este Ente Deliberante, analizados que son los antecedentes del presente Reglamento y verificando los fines y objetivos, establece su prosecución.

Que, es atribución del Concejo Municipal "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA la MODIFICACIÓN de los Artículos 14 y 15 DEL ESTATUTO DE EMAPAS, que deberá contar con el siguiente texto:

ARTICULO 14.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- EMAPAS estará Administrada y Dirigida por un Directorio integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Municipal de Sacaba, quién actuara como Presidente.
- b) El Presidente del Control Social, en representación de la Sociedad Civil Organizada.
- c) Un (1) representante Técnico del Ejecutivo Municipal, designado por el Alcalde.
- d) Un (1) representante del Concejo Municipal, designado por el Ente Deliberante.
- e) El Gerente General de EMAPAS en calidad de Secretario solo con derecho a voz, sin derecho a Voto

ARTICULO 15.- SUPLENTE.- Los miembros del Directorio de EMAPAS, tendrán su respectivo Suplente. En caso de ausencia del Titular remplazará a éste como Vocal; los Suplentes del Directorio en el orden establecido en el Artículo 14, serán los siguientes:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. No.0101/2014.

- a) Un Secretario Municipal.
- b) El Vice-Presidente del Control Social.
- c) Un (1) Representante Técnico del Ejecutivo Municipal.
- d) Un (1) Representante del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza el Presidente del Directorio del EMAPAS.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVSE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del dos mil catorce.



Arq. Riony Villarroel Ledézma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

ante mi



Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA